

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Miércoles, 3 de julio

Núm. 76

PAG.

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AUSEJO DE LA SIERRA	
Proyecto técnico de obra	2460
CIGUDOSA	
Cuenta General	2461
FUENTEPINILLA	
Cuenta General	2462
GARRAY	
Padrón agua, basura, alcantarillado y depuración	2463
LA PÓVEDA DE SORIA	
Modificación de crédito	2464
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Modificación de créditos	2465
TARDELCUENDE	
Modificación de créditos	2466
TRÉVAGO	
Alquiler viviendas municipales	2468
VILLAR DEL RÍO	
Proyecto de obra	2469
VINUESA	
Cuenta General	2470
Ordenanza alquiler vivienda municipal	2471
YANGUAS	
Proyecto de obra	2472

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SOMACYL	
Arrendamientos de viviendas	2473

V. ANUNCIOS PARTICULARES

PROYNERSO	
Convocatoria ayudas proyectos de carácter productivo	2479
Convocatoria ayudas proyectos de carácter no productivo	2487



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AUSEJO DE LA SIERRA

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente, proyecto técnico de obra "Mejora ciclo hidráulico Ausejo de la Sierra y Barrios" por valor de 15.000 euros redactado por el Ingeniero de obras publicas Ángel Millán De Miguel.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Ausejo de la Sierra, 25 de junio de 2024. –El Alcalde, José Alfonso Pardo Laseca 1464

BOPSO-76-03072024

**CIGUDOSA**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2023, se expone al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, durante quince días. En este plazo se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Así mismo, dicha Cuenta General se puede consultar, además, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cigudosa.sedelectronica.es/info.0>).

Cigudosa, 24 de junio de 2024. – El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel

1460

BOPSO-76-03072024



FUENTEPINILLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://fuentepinilla.sedelectronica.es>].

Fuentepinilla, 25 de junio de 2024. – El Alcalde, Luis Calvo Simal

1465



GARRAY

Aprobado, con carácter provisional, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de junio de 2024, el Padrón de la tasa de agua, basura, alcantarillado y depuración correspondiente al Primer Semestre de 2024. Lo que se hace público, para general conocimiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Garray, 26 de junio de 2024. – La Alcaldesa, María José Jiménez Las Heras.

1468

BOPSO-76-03072024



LA PÓVEDA DE SORIA

El Pleno del Ayuntamiento de La Póveda de Soria, en sesión celebrada en fecha 11 de junio de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1 del presupuesto del año 2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad www.la-poveda.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Póveda de Soria, 18 de junio de 2024. – El Alcalde, Rubén del Río Pérez

1461

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

ACUERDO del Pleno de fecha 21 de junio de 2024 del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 del Presupuesto en vigor.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2024, modalidad Suplemento de Créditos financiado mediante nuevos o mayores ingresos, bajas de otras aplicaciones y Remanente de Tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Esteban de Gormaz, 26 de junio de 2024. – El Alcalde, Daniel García Martínez 1467

BOPSO-76-03072024

**TARDELCUENDE**

ACUERDO del Pleno de fecha 28 de mayo de 2024 de la Entidad Tardelcuende (Soria) por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 2/2024, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de gasto

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
337	642	Rehabilitación tejado	0	68.340,00€	68.340,00€
		TOTAL		68.340,00€	68.340,00€

Esta modificación se financia, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

Nuevos ingresos

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito concertada con la caja de cooperación de la diputación provincial de Soria y con fondos de cohesión territorial convocadas por de la Orden de 12 de abril de 2024, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
9	1	0	Préstamos recibidos a corto plazo	35.505,00
7	6	1	TRANSFERENCIA DE CAPITAL FONDO DE COHESIÓN	18.000,00
			TOTAL INGRESOS	53.505,00

Mediante Transferencias de Crédito entre diferente grupo de función, con el siguiente desglose:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos finales	Total transferencia
Progr.	Económica				
151	27799	Redacción normas urbanísticas	13.200	3.700	9.500
164	212	Cementerio	10.000	4.665	5.335
		Total	14.835		

TOTAL INGRESOS	68.340
----------------	--------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio,



de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tardelcuende, 25 de junio de 2024. – El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez

1462

BOPSO-76-03072024

**TRÉVAGO***ALQUILER Viviendas Municipales*

Por Acuerdo de Pleno de fecha 15 de mayo de 2024 se ha aprobado el expediente de contratación y el Pliego de Condiciones Particulares para adjudicar, mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso, el arrendamiento de las viviendas de propiedad municipal sitas en Calle Mochos número 5 y Calle Alta 18-20 de Trévago, dentro de las medidas de fomento de la disponibilidad de vivienda en régimen de alquiler para fijar población en el municipio.

1. *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de las viviendas de propiedad municipal que se describen a continuación, para ser destinadas a vivienda habitual, siendo obligatorio el empadronamiento en el municipio:

TRÉVAGO Calle Mochos, 5, con un Precio base de licitación de 350 euros mensuales mejorables al alza.

TRÉVAGO Calle Alta 18-20, con un Precio base de licitación de 300 euros mensuales mejorables al alza.

2. *Condiciones:* La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del IPC. La duración del contrato de arrendamiento se fija en un año, prorrogable por acuerdo de ambas partes. Podrán presentar ofertas únicamente personas físicas, que tengan plena capacidad de obrar. A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de una mensualidad del arrendamiento.

3. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación: Oferta económica: — Por alza en el Precio: 10 puntos por cada 50 euros mensuales más. Otros criterios: — Por cada empadronamiento en el municipio: 10 puntos. — Por cada empadronamiento de menores de quince años en el municipio: 5 puntos adicionales.

4. *Obtención de información y Pliegos:* Entidad: Ayuntamiento de Trévago Dirección:

C/ Dámaso Cabrerizo, 1. CP 42113 Trévago (Soria) Teléfono: 975 383106 (Miércoles de 9:00 a 15:00 h.) E-mail: trevago@dipsoria.es sede: <https://trevago.sedelectronica.es>

5. *Presentación de ofertas:* Podrá presentar oferta cualquier persona con plena capacidad de obrar y que no esté incurso en prohibiciones para contratar.

a) Plazo: Será de 20 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Contenido y forma: De conformidad con los anexos incluidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

Trévago, 20 de junio de 2024. – El Alcalde, Antonio Vicente Alonso Gómez

1463

**VILLAR DEL RÍO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 18 de junio de 2024, el proyecto de la obra nº 254 PD 2024 denominada PAVIMENTACIÓN EN VILLAR DEL RÍO redactado por el Ingeniero CCyP Ángel Millán de Miguel, presupuesto 35.000,00 €. El mismo estará a disposición de los interesados en la secretaria de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, durante un plazo de diez días contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villardelrio.sedelectronica.es>]. Si durante el periodo de exposición no se presentara alegación alguna este acuerdo pasará a ser definitivo.

Villar del Río, 25 de junio de 2024. – El Alcalde, Miguel Ángel López Martínez 1466

BOPSO-76-03072024



VINUESA

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2023, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 13 de junio de 2024, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Vinuesa, 17 de junio de 2024. – La Interventora, Ana Belén Hernández Sánchez 1478

**VINUESA**

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Vinuesa de 13/06/2024 por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de la "Ordenanza que regula las cláusulas y requisitos que han de regir para el alquiler de una vivienda municipal del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria)".

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 13/06/2024 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la "Ordenanza que regula las cláusulas y requisitos que han de regir para el alquiler de una vivienda municipal del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria)" que se exigirá de conformidad con la presente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://vinuesa.sedelectronica.es/>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vinuesa, 14 de junio de 2024. – El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina

1497

BOPSO-76-03072024



YANGUAS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 19 de junio de 2024, el proyecto de la obra 262 del PD 2024 REHABILITACIÓN CENTRO SOCIAL “ASOCIACIÓN AMIGOS DE YANGUAS 2ª FASE” redactado por el Arquitecto Roberto Atienza Pascual, presupuesto obra 262 Plan Diputación: 40.000,00 €. Presupuesto total obra: 116.654,60 El mismo estará a disposición de los interesados en la secretaria de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, durante un plazo de diez días contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si durante el periodo de exposición no se presentara alegación alguna este acuerdo pasará a ser definitivo.

Yanguas , 26 de junio de 2024. – El Alcalde, José Rico Martínez

1469

BOPSO-76-03072024

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SOMACYL**

ACUERDO de la empresa pública “Sociedad pública de infraestructuras y medio ambiente de Castilla y León, S. A. (SOMACYL)” de 13 de junio de 2024, por el que se convoca el procedimiento para la selección de arrendatarios de viviendas «Camineros», situadas en Avenida de Valladolid, nº 39, en el término municipal de Soria.

La empresa pública “Sociedad pública de infraestructuras y medio ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL)” fue creada por la Ley 12/2006, de 26 de octubre, teniendo por objeto social, entre otros, el de:

g) Fomentar, promover, construir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.

En su virtud, SOMACYL ha realizado la rehabilitación del edificio de «Camineros» reseñado anteriormente, con el objeto de fomentar e incrementar el parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler.

Dada la naturaleza pública de la sociedad titular de los inmuebles, el proceso de selección de arrendatarios y la adjudicación de las viviendas que se cederán en arrendamiento se regirá por los principios de igualdad, concurrencia, objetividad, publicidad y transparencia, sin perjuicio de la naturaleza privada de los contratos que, en consecuencia, se suscriban.

Particularmente, los principios de transparencia y publicidad se garantizarán mediante la publicación de esta convocatoria y los actos o acuerdos que luego se indican en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria y en la página web www.tuyavivienda.es, también accesible desde la página web de SOMACYL www.somacyl.es.

En virtud de lo expuesto, y de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de SOMACYL

ACUERDO

Primero.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria el procedimiento de selección de arrendatarios de las viviendas «Camineros», sitas en Avenida de Valladolid, nº 39, en el término municipal de Soria. En el Anexo I se incluye la relación de viviendas con su superficie útil, número de habitaciones y baños, así como la renta de cada vivienda, incluyendo el trastero vinculado a la misma.
2. Los precios máximos de renta se han calculado conforme a la Orden MAV/868/2022 de 11 de julio, por la que se actualizan los ámbitos municipales y los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León y la Orden MAV/1445/2023, de 15 de diciembre, por la que se actualizan los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta.
3. La información adicional de las características de las viviendas estará disponible en la página web www.tuyavivienda.es.

Segundo.- Régimen jurídico del arrendamiento.

1. El procedimiento incoado mediante este Acuerdo tendrá naturaleza privada y su impugnación, así como la de los actos de ella derivados, deberá realizarse, en su caso, en la vía civil.

BOPSO-76-03072024



2. La naturaleza de los contratos de arrendamiento suscritos por los seleccionados será igualmente privada, siendo la vía de la jurisdicción civil la adecuada para que las partes se exijan el recíproco cumplimiento de las obligaciones que deriven de los mismos y de las leyes de aplicación. Las condiciones del contrato de arrendamiento, así como sus posibles prórrogas, se regirán por lo dispuesto por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y la legislación estatal y autonómica de vivienda.

En la página web www.tuyavivienda.es, los interesados en este procedimiento podrán descargarse el modelo de contrato de arrendamiento a suscribir entre SOMACYL y el/los arrendatario/s que resulte/n seleccionado/s, comprensivo de los derechos y obligaciones de las partes.

3. La duración del contrato de arrendamiento será de un año. Llegado el día del vencimiento del contrato, este se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta que el arrendamiento alcance una duración mínima de siete años, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador, con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo. El plazo comenzará a contarse desde la fecha del contrato o desde la puesta del inmueble a disposición del arrendatario si esta fuere posterior.
4. Las viviendas deberán destinarse, exclusivamente, a residencia habitual y permanente de los arrendatarios.

Tercero.- Destinatarios de la promoción.

Podrán ser destinatarios de las viviendas de protección pública de esta promoción las personas físicas que constituyan una unidad familiar o que constituyan o vayan a constituir una unidad de convivencia, y que cumplan los requisitos previstos en el apartado cuarto del presente Acuerdo.

A los efectos de este Acuerdo se considera como unidad familiar la establecida por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que estará compuesta:

- a) En caso de matrimonio o unión de hecho, por los cónyuges no separados legalmente o por la pareja de hecho y, si los hubiera:
- Los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
 - Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada y los hijos mayores de edad con discapacidad sobre los que se haya establecido una curatela representativa por resolución judicial.
- b) En el caso de que no exista matrimonio o unión de hecho, o en los casos de separación legal, la unidad familiar está formada:
- Por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y reúnan los requisitos señalados anteriormente.

A iguales efectos se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de manera habitual y permanente, con vocación de estabilidad, y que estén empadronadas en la misma, con independencia de la relación existente entre todas ellas. En el caso de que en el momento de presentación de sus solicitudes no se esté produciendo esa convivencia conjunta, los interesados deberán formular una declaración responsable conjunta de que, en caso de resultar adjudicatarios de alguna vivienda, se comprometen a su disfrute de manera habitual y permanente y con vocación de estabilidad, y a empadronarse en el término municipal de Soria, con independencia de la relación existente entre todas ellas. En estos casos,



todos los miembros deberán aparecer inscritos en el Registro de Demandantes, y la responsabilidad del cumplimiento del contrato de arrendamiento será solidaria entre todos los miembros que integren dicha unidad.

Cuarto.- Requisitos de acceso a la convocatoria.

1. Para tener acceso a esta convocatoria, como solicitante y potencial persona arrendataria, se debe estar inscrito, o tener solicitada la inscripción, en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León a la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, y cumplir, a dicha fecha, los siguientes requisitos:
 - a) Haber hecho constar expresamente en la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes que se desea una vivienda en el municipio de Soria.
 - b) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o contar con residencia legal en España si se tratara de personas extranjeras provenientes de países terceros (fuera de la UE).
 - c) No ser inferiores los ingresos familiares a, como mínimo 1,5 veces, ni exceder, como máximo 5 veces, el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
 - d) No ser titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España, o que siendo titular de tales derechos no pueda ocupar la vivienda por causas que no le sean imputables, entendiéndose incluido que su puesto de trabajo se localice en una provincia diferente. No obstante, podrán ser titulares de otras viviendas las familias que necesiten una vivienda de mayor superficie por el aumento del número de sus miembros, así como las personas mayores de 65 años, las personas con movilidad reducida y las víctimas de violencia de género o del terrorismo, cuando se trate de acceder a otra vivienda más adaptada a sus necesidades. En todos estos casos, la vivienda anterior deberá ser vendida o alquilada dentro del plazo de un año a contar desde la firma del contrato de compraventa o alquiler de la vivienda nueva; este plazo podrá prorrogarse cuando la vivienda anterior no haya podido ser vendida o alquilada por causas no imputables al interesado.
 - e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de Castilla y León.

Quinto.- Ingresos económicos.

1. Para la obtención de ingresos se partirá de los datos fiscales de los miembros de la unidad familiar o de convivencia obrantes en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León, a fecha de publicación del presente Acuerdo, conforme a la Orden FYM/764/2013, de 17 de septiembre, por la que se establecen los criterios para la determinación de los ingresos familiares en actuaciones en materia de vivienda en Castilla y León, modificada por lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden MAV/868/2022, de 11 de julio.
2. Si el solicitante o alguno de los integrantes de la unidad familiar o de la unidad de convivencia no hubieran presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas físicas, por no estar obligados a ello de conformidad con su normativa reguladora en el ejercicio fiscal 2022, se tomarán los ingresos declarados y aportados por los solicitantes en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León, referidos a rentas exentas o no sujetas a tributación en ese ejercicio fiscal. Dichos ingresos tendrán ser debidamente acreditados en el momento de la firma del contrato de arrendamiento.

Sexto.- Presentación de solicitudes de participación.

Los interesados dispondrán de un plazo máximo para presentar sus solicitudes y la documentación correspondiente, que concluirá a los quince días naturales, a contar desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.



El mismo día de la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria, SOMACYL enviará un correo electrónico a todos los demandantes de vivienda inscritos en el Registro de demandantes de vivienda de protección oficial en dicho municipio, o que hayan solicitado su inscripción en dicha fecha, en el que se les indicará que para formalizar su participación deberán dirigirse al enlace www.tuyavivienda.es, donde deberán presentar sus solicitudes vía online.

En dicho enlace estará colgada la siguiente documentación:

- Bases que se deben cumplir para poder optar a una vivienda en alquiler.
- Relación de la documentación que se debe aportar.
- Anexo Datos y consentimiento para el tratamiento y cesión de datos personales
- Modelo de contrato.

Séptimo.- Lista de admitidos.

Dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, SOMACYL requerirá las subsanaciones y las aportaciones documentales que estime necesarias, y elaborará la lista de admitidos, que será obtenida del Registro de Demandantes, en la que se incluirán todos los demandantes de vivienda protegida inscritos así como aquellos interesados que acrediten haber solicitado dicha inscripción antes de la fecha de publicación de este acuerdo en el BOP de Soria, y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

Octavo.- Criterios de ordenación de los admitidos y lista ordenada de admitidos.

1. SOMACYL procederá a la valoración de los criterios que determinarán el orden de las solicitudes recibidas, estableciéndose para ello cuatro criterios, a cada uno de los cuales se le otorga un punto:
 - Tener una edad inferior a 36 años en la fecha de presentación de su solicitud.
 - Estar empadronadas en Soria con una antigüedad superior a 12 meses.
 - Constituir una unidad familiar de dos o más miembros.
 - Tener alguno de los miembros de la unidad familiar contrato laboral en vigor o realice su actividad profesional o empresarial en un entorno inferior a 30 km. del núcleo de población de Soria.
2. De conformidad con la anterior puntuación se determinarán grupos de solicitantes, entendiéndose por tales aquellos cuyas solicitudes reciban la misma puntuación, resultando siempre preferentes para la adjudicación de las viviendas los de mayor puntuación sobre los de inferior puntuación. En el supuesto de que varios solicitantes hubieran obtenido la misma puntuación, y resultase necesario por no disponerse de viviendas suficientes para todos ellos, se realizará un sorteo previo, dentro de cada grupo de solicitantes con la misma puntuación, para determinar su número de orden en la lista principal y en la de reserva.

Noveno.- Selección de arrendatarios y adjudicación de viviendas en alquiler.

1. Si el número de solicitantes admitidos definitivamente superase el número de viviendas objeto de esta convocatoria (15), se seleccionarán como arrendatarios a aquellos solicitantes que, debidamente ordenados en orden decreciente, conforme a los criterios de puntuación anteriores y, en su caso, el resultado del sorteo descrito, sean necesarios para cubrir la totalidad de las viviendas.
2. Si se hubieran dado los supuestos anteriores, resultarán dos listas:
 - a) Lista principal: en la que estarán integradas todas aquellas personas de la lista definitiva que hayan sido seleccionadas como arrendatarios.



- b) Lista de reserva: compuesta por todas aquellas personas de la lista definitiva que no hayan sido seleccionadas como arrendatarios.

Como consecuencia de lo anterior, en ambas listas los solicitantes tendrán un número de orden, que en el caso de la lista de reserva servirá para la adjudicación, en el orden de clasificación de solicitantes que resulte, de aquellas viviendas a las que se renuncie por los arrendatarios inicialmente seleccionados. Dichas listas se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria y en la página web de TUYA, en la dirección www.tuyavivienda.es. En el plazo de diez días naturales siguientes a contar desde la última de las anteriores publicaciones, los demandantes que estén disconformes con la confección de dichas listas, podrán presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes en defensa de sus intereses, dirigiéndolas a tuyavivienda@somacyl.es.

3. La adjudicación concreta de las viviendas se realizará por sorteo entre aquellos incluidos en la lista principal. A estos efectos, cada vivienda dispone de un número de orden.
4. Los sorteos serán públicos, y se realizarán ante Notario, mediante procedimientos manuales o informáticos, que garanticen su neutralidad, imparcialidad y objetividad.
5. Concluidos los trámites anteriores, se procederá a aprobar la lista de adjudicatarios de las viviendas concretas, por Acuerdo del Consejero-Delegado de SOMACYL, que se publicará y expondrá en los mismos lugares que la presente convocatoria. Igualmente, dicha lista se comunicará individualmente, mediante el correo electrónico señalado.
6. El acuerdo de adjudicación de las viviendas será impugnabile, en su caso, en la vía judicial civil.
7. A los integrantes de la lista principal, SOMACYL les notificará simultáneamente, por correo certificado y por correo electrónico, el resultado del sorteo. En el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación, el interesado deberá comunicar a SOMACYL su aceptación o renuncia, mediante escrito dirigido al Edificio PRAE, Cañada Real, 306, C.P.: 47008, Valladolid. Si el inicialmente seleccionado comunicase su renuncia, o no hiciera comunicación alguna en el plazo dispuesto anteriormente, entrará en la lista principal, ocupando el último lugar, el primer interesado que figurase en la lista de reserva, y así sucesivamente cada vez que resulte renunciada una vivienda. Ello se entiende sin perjuicio de que dicha renuncia conlleve la imposibilidad de concurrir a procedimientos similares a este, en aplicación de la prohibición que se enuncia en el apartado cuarto dos, letra e) de esta Acuerdo.
8. En el caso de que la persona adjudicataria estuviera pendiente de recibir la comunicación de su inscripción en el Registro de demandantes de vivienda de protección oficial de la Junta de Castilla y León, no se podrá formalizar la aceptación de la vivienda hasta que dicha comunicación sea efectiva.
9. Si concluido el anterior procedimiento quedaran viviendas libres, pasarán a formar parte de un nuevo procedimiento de selección mediante sorteo, que se convocará en un plazo máximo de 6 meses.
10. La lista de reserva tendrá un período de validez de dos años desde la fecha de celebración del último sorteo. Los integrantes de la lista de reserva podrán seguir participando en los sorteos que se celebren en el citado período de validez.
11. SOMACYL mantendrá actualizado el listado de viviendas y anejos de la promoción que estuvieran pendientes de arrendamiento, con indicación de los datos identificativos, características y precios de renta actualizados.

*Décimo.- Firma del contrato de arrendamiento.*

1. Una vez aceptada la vivienda, SOMACYL requerirá al seleccionado, mediante notificación fehaciente, para la firma del contrato de arrendamiento. Dicha firma deberá realizarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la referida notificación y se llevará a cabo en la vivienda designada. No obstante, si la firma del contrato de arrendamiento no se produjera por causas imputables al seleccionado en los plazos señalados, perderá tal condición.
2. La firma del contrato supondrá la aceptación incondicionada de todos los derechos y obligaciones que deriven del mismo, de la legislación civil aplicable en materia de arrendamiento para uso de vivienda, así como de la legislación administrativa dictada al mismo efecto, y del procedimiento que mediante este acuerdo se convoca.

RELACIÓN DE VIVIENDAS

Nº vivienda	Denominación de la vivienda	Superficie útil (m2)	Nº dormit.	Nº baños	Muebles viviendas	Precio alquiler con trastero
1	AVENIDA VALLADOLID Nº 39 PRIMERO A	81	3	2	COCINA+ELECTRODOMÉSTICOS	400,00 €
2	AVENIDA VALLADOLID Nº 39 PRIMERO B	71,90	3	2	COCINA+ELECTRODOMÉSTICOS	380,00 €
3	AVENIDA VALLADOLID Nº 39 PRIMERO D	82,05	3	2	COCINA+ELECTRODOMÉSTICOS	400,00 €
4	AVENIDA VALLADOLID Nº 39 SEGUNDO A	81	3	2	COCINA+ELECTRODOMÉSTICOS	400,00 €
5	AVENIDA VALLADOLID Nº 39 SEGUNDO B	71,9	3	2	COCINA+ELECTRODOMÉSTICOS	380,00 €
6	AVENIDA VALLADOLID Nº 39 SEGUNDO C	78,05	3	2	COCINA+ELECTRODOMÉSTICOS	380,00 €
7	AVENIDA VALLADOLID Nº 39 SEGUNDO D	82,05	3	2	COCINA+ELECTRODOMÉSTICOS	400,00 €
8	AVENIDA VALLADOLID Nº 39 TERCERO A	81	3	2	COCINA+ELECTRODOMÉSTICOS	400,00 €
9	AVENIDA VALLADOLID Nº 39 TERCERO B	71,9	3	2	COCINA+ELECTRODOMÉSTICOS	380,00 €
10	AVENIDA VALLADOLID Nº 39 TERCERO D	82,05	3	2	COCINA+ELECTRODOMÉSTICOS	400,00 €
11	AVENIDA VALLADOLID Nº 39 CUARTO A	81	3	2	COCINA+ELECTRODOMÉSTICOS	400,00 €
12	AVENIDA VALLADOLID Nº 39 CUARTO B	71,9	3	2	COCINA+ELECTRODOMÉSTICOS	380,00 €
13	AVENIDA VALLADOLID Nº 39 CUARTO C	78,05	3	2	COCINA+ELECTRODOMÉSTICOS	380,00 €
14	AVENIDA VALLADOLID Nº 39 CUARTO D	82,05	3	2	COCINA+ELECTRODOMÉSTICOS	400,00 €
15	AVENIDA VALLADOLID Nº 39 QUINTO A	81	3	2	COCINA+ELECTRODOMÉSTICOS	400,00 €
16	AVENIDA VALLADOLID Nº 39 QUINTO C	78,05	3	2	COCINA+ELECTRODOMÉSTICOS +MOBILIARIO	430,00 €
17	AVENIDA VALLADOLID Nº 39 QUINTO D	82,05	3	2	COCINA+ELECTRODOMÉSTICOS +MOBILIARIO	450,00 €

Valladolid, 13 de junio de 2024. – El Consejero Delegado, José Manuel Jiménez Blázquez

1440

BOPSO-76-03072024



ANUNCIOS PARTICULARES

PROYNERSO

CONVOCATORIA de ayudas públicas para proyectos de carácter productivo de la medida 7119.2 Leader del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en Castilla y León, a gestionar por el grupo de acción local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO) seleccionado por la orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, para la implementación de su estrategia de desarrollo local.

Se hace pública la convocatoria de ayudas de carácter productivo de la “Medida 7119.2 Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local”, incluida en la intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España (PEPAC) para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO), que se regirá por lo dispuesto en esta convocatoria, la siguiente normativa reguladora, no exhaustiva, de aplicación directa:

- El Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO) para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER del PEPAC para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, firmado el 31 de octubre de 2023, disponible en www.proynerso.com.
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2023-2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024 de la directora general de la Industria y la Cadena Agroalimentarias. y la corrección de errores de fecha 20 de junio de 2024.
- El Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de Leader, en el marco de la Intervención 7119 Leader de la PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, disponible en www.proynerso.com.
- El Procedimiento de Gestión para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Leader, en el marco de la Intervención 7119 Leader del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, del Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO) aprobado por su Órgano de Decisión de fecha 17 de junio de 2024, y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación, todo ello con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

a) Objeto de la ayuda

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos productivos, incluidos en la Estrategia de Desarrollo Local Leader 2023-2027 de PROYNERSO elaborada en el marco del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

b) Condiciones para que un proyecto sea auxiliabile:

Los proyectos deben figurar en los contemplados en el Régimen de Ayudas, tanto en la tipología como por sus características y las de su promotor/a.

- Que las inversiones se localicen en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local de PROYNERSO para la PEPAC 2023-2027 indicando en el Anexo 2 de la “ORDEN AGR/647/2023, de 16 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de

BOPSO-76-03072024



entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027”.

Son proyectos productivos, a los efectos de esta convocatoria y según establece el régimen de ayudas mencionado, los proyectos de inversión que implican el desarrollo de una actividad económica derivada de una iniciativa empresarial y cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios para su comercialización.

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria el coste de las inversiones en activos materiales e inmateriales relacionadas con las siguientes acciones:

- 7719.2.1–Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la producción de bienes.
- 7719.2.2–Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial.
- 7719.2.3–Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas el sector turismo.
- 7719.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación).
- 7719.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones).
- Que dichas inversiones no estén contempladas en la lista negativa incluidas dentro de las inversiones y gastos no subvencionables según lo señalado en el apartado 1.3 del Régimen de Ayudas y apartado 4.2.3 -Inversiones y gastos no subvencionables del Procedimiento de Gestión.

c) Procedimiento de concesión

El procedimiento de tramitación y concesión está establecido en las instrucciones que determina la Junta de Castilla y León en su “Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión del LEADER”, disponible en www.proynerso.com.

La concesión de las ayudas convocadas se establece en régimen de convocatoria abierta.

Una vez presentada la solicitud de ayuda se hará una selección de proyectos. Para ello, deben cumplir los requisitos señalados en el punto anterior, y superar el umbral de 30 puntos sobre 100 para que un proyecto sea seleccionado y baremado (según los criterios establecidos en el apartado séptimo de esta convocatoria).

En la sesión en la que se conceda la ayuda, en el caso de empate de puntos, entre dos o más proyectos, al aplicar los criterios de selección/baremación prevalecerá el proyecto que cuente con mayor número de puestos de trabajo creados, y, de seguir con empate, aquel con registro de entrada de documentación que completa la solicitud de ayuda más antiguo.

Serán proyectos seleccionados y subvencionables todos aquellos que, en aplicación del orden obtenido, tengan ayuda hasta agotar la dotación financiera de la presente convocatoria establecida en la base segunda. No obstante, todo proyecto seleccionado que no obtenga dotación financiera suficiente para ser aprobado quedará en espera por si se produjeran asignaciones financieras adicionales o remanentes de proyectos no ejecutados o ejecutados parcialmente.

Para determinar el porcentaje de subvención que le corresponde a cada solicitud seleccionada, se le aplicará los criterios de selección y baremación establecidos en esta base.

d) Finalidad de la concesión de la subvención.

La finalidad de la concesión de la subvención es contribuir al logro de los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local Leader 2023-2027 de Proynerso seleccionada por



la “ORDEN AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España”.

SEGUNDA: DOTACIÓN FINANCIERA

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO) a las subvenciones convocadas asciende a 1.149.778,80 €,

De acuerdo con la asignación inicial de fondos públicos establecida en la Orden AYG/1048/2023 de 25 de agosto, por la que resuelve la convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Local y se aprueban los Grupos de Acción Local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC)2023-2027 de España.

ASIGNACIÓN FINANCIERA DESCONTANDO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO	1.663.346,06 €
ASIGNACIÓN A MEDIDA 7119.3.-COOPERACIÓN	133.307,68 €
ASIGNACIÓN FINANCIERA DESCONTANDO COOPERACIÓN	1.533.038,38 €
ASIGNACIÓN A MEDIDA 7119.2.-PROYECTOS PRODUCTIVOS (75%)	1.149.778,80 €

TERCERA: BENEFICIARIOS y BENEFICIARIAS

Son posibles beneficiarias de esta convocatoria de ayudas las PYMES, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N° 2022/2472 de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2022, que vayan a realizar operaciones conforme a las condiciones de las presentes bases.

CUARTA: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las solicitudes se presentarán de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática de gestión de ayudas Leader externa GALE.

El modelo de solicitud de ayuda y memoria del solicitante están disponibles en la web www.proynerso.com y en la base de datos nacional de subvenciones www.infosubvenciones.es en la documentación que se incorpora a esta convocatoria.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

A la solicitud de ayuda el promotor o la promotora, que deberá estar dado/a de alta en el registro de beneficiarios/as de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural según trámite establecido en el apartado “6.1.-Alta en el registro de beneficiarios” del Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de Leader, acompañará la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

FASE: SOLICITUD DE AYUDA O DE SUBROGACIÓN	
1	Acreditación de personalidad del titular
2	Acreditación de la propiedad o derecho de uso o disfrute del inmueble donde se ejecutará el proyecto
3	Acreditación del tamaño de la empresa
4	Acreditación del empleo

BOPSO-76-03072024



5	Certificados de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y S. Social o autorización para su consulta
6	Acreditación de la gestión del IVA (si procede)
7	Memoria de la persona solicitante
8	Documentación técnica de la obra civil
9	Documentación justificativa de la moderación de costes

SEXTA: INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA Y, EN CASO CONTRARIO, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE RECURSO DE REPOSICIÓN.

ALEGACIONES

Reclamaciones y Alegaciones (en el trámite de audiencia)

1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o las interesadas, en su caso, a sus representantes.
2. Los interesados y las interesadas, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
3. Si antes del vencimiento del plazo las personas interesadas manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

RECURSOS

Contra las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como contra los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados y las interesadas, alternativamente recurso potestativo de reposición, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Se estará a lo establecido en el Artículo 14 del Régimen de Ayudas

SÉPTIMA: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES.

Se establece un umbral mínimo de 30 puntos sobre 100 para que un proyecto sea seleccionado y baremado.

Los bloques de criterios y su puntuación están referidos a un total de base 100 para el conjunto de criterios de selección de cada categoría de proyecto.



A.- CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE – MÁXIMO 20 PUNTOS

NATURALEZA DEL PROMOTOR O DE LA PROMOTORA	MÁXIMO 9 PUNTOS
EMPRESARIO/A INDIVIDUAL	5 puntos
Mujeres	+2 puntos
Jóvenes(≤40 años)	+2 puntos
Parados(≥45 años)	+2 puntos
Personas con discapacidad reconocida	+2 puntos
Agricultor o ganadero que diversifica hacia actividades no agrícolas o ganaderas	+2 puntos
Emigrante que retorna	+2 puntos
Inmigrantes	+2 puntos
COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDAD CIVIL, MERCANTIL Y OTROS	5 puntos
Mujeres (la mitad o más de las participaciones pertenecen a este colectivo)	+2 puntos
Jóvenes ≤ 40 años (la mitad o más de las participaciones pertenecen a este colectivo)	+2 puntos
Personas con discapacidad reconocida (la mitad o más de las participaciones pertenecen a este colectivo)	+2 puntos
Con domicilio social y fiscal en la zona de actuación del Grupo	+1 puntos
<i>Los puntos del apartado “naturaleza del promotor” serán acumulativos hasta un máximo de 9</i>	

SECTORES INTEGRACIÓN Y GARANTÍAS	MÁXIMO 11 PUNTOS
SECTOR ACTIVIDAD PRINCIPAL PROMOTOR	MÁXIMO 5 PUNTOS
Industria agroalimentaria y otras industrias	5 puntos
Sector terciario	2 puntos

GRADO INTEGRACIÓN EMPRESARIAL	MÁXIMO 2 PUNTOS
Promotor/a asociado/a a Asociación empresarial o profesional comarcal (una o varias)	2 puntos
Promotor/a asociado/a a Entidades cuyo objetivo principal sea el desarrollo rural integral de la zona (una o varias)	2 puntos

GARANTÍAS DEL PROMOTOR Y DE LA PROMOTORA	MÁXIMO 4 PUNTOS
Recursos propios de más del 75%	4 puntos
Recursos propios del 50 % al 75%	2 puntos
Recursos propios del 25 % al 50%	1 puntos

B.- CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA EL PROYECTO – MÁXIMO 8 PUNTOS

CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO DONDE SE UBICA EL PROYECTO	MÁXIMO 8 PUNTOS
POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD EN LA QUE SE LLEVA A CABO	Máximo 8 puntos
Localidad de hasta 250 habitantes	8 puntos
Localidad de más de 250 habitantes y hasta 1.000	6 puntos
Localidad de más de 1.000 habitantes	4 puntos

BOPSO-76-03072024

**C.- EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO – MÁXIMO 52 PUNTOS**

CREACIÓN DE EMPLEO	MÁXIMO 35 PUNTOS
--------------------	------------------

CREACIÓN DE EMPLEO GENERAL

INVERSIÓN ELEGIBLE	≤30.000 €	De 30.001€ a 130.000 €	De 130.001€ a 230.000 €	De 230.001€ a 330.000 €	>330.001 €
Nº de empleos X	12	10	8	6	4

CREACIÓN DE EMPLEO COLECTIVOS DESFAVORECIDOS

	≤30.000 €	De 30.000€ a 130.000 €	De 130.001€ a 230.000 €	De 230.001€ a 330.000 €	>330.001
Nº de empleos X	24	20	16	12	8

Colectivos desfavorecidos: mujeres en general, jóvenes ≤ 40 años, parados (≥ 45 años), personas con algún tipo de discapacidad reconocida, inscritos como desempleados ininterrumpidos en la oficina de empleo durante al menos 6 meses.

La puntuación obtenida se distribuirá entre los puestos de trabajo según la proporción que representen, y si alguno de ellos perteneciera a alguno de los colectivos considerados como más desfavorecidos, se tendrá en cuenta la tabla segunda (cada trabajador/a solo podrá incluirse en uno). Sumando la cantidad resultante a la del resto de la puntuación de los puestos de trabajo.

Para calcular el puesto de trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, se cuenta como fracciones de UTA (Unidades de Trabajo Anual).

Para considerar puestos de trabajo al menos tiene que ser el 50% de jornada o trabajar en cómputo global 183 días al año.

MANTENIMIENTO Y/O CONSOLIDACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	MÁXIMO 8 PUNTOS
Empresa que mantenga y/o consolide 5 o más trabajadores	8 puntos
Empresas que mantengan y/o consoliden menos de 5 trabajadores	4 puntos

CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO: TIPO DE EMPRENDIMIENTO	MÁXIMO 9 PUNTOS
Creación	9 puntos
Ampliación	7 puntos
Diversificación	5 puntos

D.-CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL – MÁXIMO 20 PUNTOS

CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL MAXIMO 10 PUNTOS	MÁXIMO 35 PUNTOS
Transforma productos agroalimentarios de la zona (recursos endógenos y agroalimentarios)	
Recupera y comercializa productos tradicionales de la zona	
Moderniza las actividades productivas y desarrolla los pueblos inteligentes	
Proyecto innovador por proceso, producto, servicio o vía de comercialización en el contexto local	
Primera iniciativa de este tipo en la localidad (del conjunto del proyecto)	
Primera iniciativa de este tipo en la zona de actuación del G.A.L. (del conjunto del proyecto)	



Adquisición de equipos de tecnología avanzada cuyo coste suponga al menos el 75% de la inversión
Certificación técnica de calidad ya implantada (ISO) y/o otros certificados técnicos ya implantados (I+D+I, etc.)
Impulsar la transición ecológica, el desarrollo de las energías renovables y el autoconsumo energético
Desarrollo de actividades relacionadas con la artesanía y la producción de alimentos artesanos
Servicios de atención a personas dependientes y/o colectivos desfavorecidos (empresas sociales, etc.)
Genere espacios y servicios que contribuyan al bienestar de las personas
Proyectos que supongan la recuperación de edificios emblemáticos (molinos, posadas, conventos, etc.)
Servicios dirigidos a paliar las discriminaciones en cuanto a tamaño de población, deficiencias en comunicaciones, o por carencia de servicios en una localidad

La puntuación máxima de este concepto es de 10 puntos, y se realizará de la siguiente forma:

- Si cumple 1 medida: 5 puntos
- Si cumple 2 medidas o más: 10 puntos

INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL	MÁXIMO 10 PUNTOS
Recuperar espacios degradados mejorando el impacto visual de la zona	
La inversión a subvencionar incluye energías limpias (eólica, solar, biomasa, etc.). Siempre que sea por encima de las exigencias legales	
Impulsar la transición ecológica, el desarrollo de energías renovables y el autoconsumo energéticos	
Introducción de tecnologías que reduzcan la emisión de contaminantes y/o el consumo energético	
El proyecto tiene como objetivo la utilización de sistemas de reciclaje y/o aprovechamientos de residuos	
Realiza auditorías energéticas y/o ambientales (no exigidas legalmente)	
Se instala en un polígono o zona industrial	
Dispone de un certificado de calidad ambiental	
Proyectos de economía circular y bioeconomía	
Utilización de materiales reciclables y utilización de residuos	

Para la valoración del apartado “incidencia medioambiental” se precisará documentación que lo acredite

La puntuación máxima de este concepto es de 10 puntos, y se realizará de la siguiente forma:

- Si cumple 1 medida: 5 puntos
- Si cumple 2 medidas o más: 10 puntos

En la puntuación se entenderá incluidos los números enteros y sus correspondientes decimales.

La fórmula para el cálculo del % de ayuda será la siguiente:

$$\text{INVERSIÓN} \times \% = \text{Ayuda}$$

LIMITACIONES A LA INVERSIÓN:

Límite de inversión mínima: 5.000 €

Límite de inversión máxima: Hasta 1.000.000 € (PYMES agroalimentarias)

Hasta 2.000.000 € (resto inversiones)

BOPSO-76-03072024



LIMITACIONES AL % DE AYUDA:

40% (PEQUEÑA EMPRESA) 30 % (MEDIANA EMPRESA)

LIMITACIONES A LA AYUDA:

Límite de Ayuda: 120.000,00 €. Dicha cantidad será el límite de la ayuda Leader que pueda conceder directamente el Grupo de Acción Local por promotor en uno o varios proyectos

No obstante, si el proyecto tiene una gran incidencia sobre los puestos de trabajo se podrá alcanzar los siguientes límites de ayuda LEADER:

5 puestos: 150.000€

7 puestos: 175.000€

10 puestos o más: 200.000€

*La incidencia del empleo afecta solo a la creación de empleo.

OCTAVA: POSIBILIDAD O NO DE REALIZAR PAGOS A CUENTA DE LAS SUBVEN-
CIONES CONCEDIDAS EN FUNCIÓN DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS POR EL BENE-
FICIARIO Y LA BENEFICIARIA.

Se podrán realizar pagos a cuenta a través de las certificaciones parciales, estas serán al menos de 36.000 € de inversión justificada. No obstante, para proyectos productivos con un presupuesto aprobado no inferior a 90.000 € se admitirán un máximo de tres certificaciones parciales (incluida la final) por proyecto, que supongan al menos el 30% del presupuesto aprobado (cuantía ejecutada y pagada de los conceptos o capítulos de inversión aceptados). En este caso deberá presentar el promotor o la promotora aval bancario.

Para la solicitud de las certificaciones parciales se deberá presentar la documentación indica-
da para la justificación final del proyecto, excepto aquella que tenga que ver con el inicio de la actividad y, en su caso, el empleo.

Ágreda, 24 de junio de 2024. – La Presidenta, Elia Jiménez Hernández

1448

**PROYNERSO**

CONVOCATORIA de ayudas públicas para proyectos de carácter no productivo de la medida 7119.2 Leader del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en Castilla y León, a gestionar por el grupo de acción local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO) seleccionado por la orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, para la implementación de su estrategia de desarrollo local.

Se hace pública la convocatoria de ayudas de carácter no productivo de la “Medida 7119.2 Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local”, incluida en la intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España (PEPAC) para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO), que se regirá por lo dispuesto en esta convocatoria, la siguiente normativa reguladora, no exhaustiva, de aplicación directa:

- El Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO) para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER del PEPAC para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, firmado el 31 de octubre de 2023, disponible en www.proynerso.com.
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2023-2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024 de la directora general de la Industria y la Cadena Agroalimentarias y la corrección de errores de fecha 20 de junio de 2024.
- El Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de Leader, en el marco de la Intervención 7119 Leader de la PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, disponible en www.proynerso.com.
- El Procedimiento de Gestión para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Leader, en el marco de la Intervención 7119 Leader del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, del Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO) aprobado por su Órgano de Decisión de fecha 17 de junio de 2024 y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación, todo ello con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

a) Objeto de la ayuda

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos, incluidos en la Estrategia de Desarrollo Local Leader 2023-2027 de PROYNERSO elaborada en el marco del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

b) Condiciones para que un proyecto sea auxiliabile

Los proyectos deben figurar en los contemplados en el Régimen de Ayudas, tanto en la tipología como por sus características y las de su promotor/a

- Que las inversiones se localicen en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local de PROYNERSO para la PEPAC 2023-2027 indicando en el Anexo 2 de la “ORDEN AGR/647/2023, de 16 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027”.



- Son proyectos no productivos los que así están definidos en el régimen de ayudas Leader que en el vigente dice que son “actuación o actividad de interés público o colectivo, cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar beneficios sociales, culturales, educativos, ambientales, fomentar la cohesión territorial, entre otros, y que no conlleva el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tiene como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización. A los efectos de este régimen se entenderá que no conllevan el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tienen como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización, las operaciones llevadas a cabo por entidades locales reguladas por tasas o precios públicos, así como las llevadas a cabo por asociaciones sin ánimo de lucro.

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria las siguientes acciones:

- 7719.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
 - 7719.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.
 - 7719.2.8.– Formación.
- Que dichas acciones no estén contempladas en la lista negativa incluidas dentro de las inversiones y gastos no subvencionables según lo señalado en el apartado 1.3 del Régimen de Ayudas y apartado 4.2.3.-Inversiones y gastos no subvencionables del Procedimiento de Gestión.

c) Procedimiento de concesión

El procedimiento de tramitación y concesión está establecido en las instrucciones que determina la Junta de Castilla y León en su “Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión del LEADER”, disponible en www.proynerso.com.

La concesión de las ayudas convocadas se establece en régimen de convocatoria abierta.

Una vez presentada la solicitud de ayuda se hará una selección de proyectos. Para ello, deben cumplir los requisitos señalados en el punto anterior y superar el umbral de 30 puntos sobre 100 para que un proyecto sea seleccionado y baremado (según los criterios establecidos apartado séptimo de esta convocatoria).

En la sesión en la que se conceda la ayuda, en el caso de empate de puntos, entre dos o más proyectos, al aplicar los criterios de selección/baremación prevalecerá el proyecto que afecta a más de una localidad y, de seguir con empate, aquel con registro de entrada de documentación que completa la solicitud de ayuda más antiguo.

Serán proyectos seleccionados y subvencionables todos aquellos que, en aplicación del orden obtenido, tengan ayuda hasta agotar la dotación financiera de la presente convocatoria establecida en la base segunda. No obstante, todo proyecto seleccionado que no obtenga dotación financiera suficiente para ser aprobado quedará en espera por si se produjeran asignaciones financieras adicionales o remanentes de proyectos no ejecutados o ejecutados parcialmente.

Para determinar el porcentaje de subvención que le corresponde a cada solicitud seleccionada, se le aplicará los criterios de selección y baremación establecidos en esta base.

d) Finalidad de la concesión de la subvención

La finalidad de la concesión de la subvención es contribuir al logro de los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local Leader 2023-2027 de Proynerso seleccionada por la “ORDEN AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España.”

**SEGUNDA: DOTACIÓN FINANCIERA**

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO) a las subvenciones convocadas asciende a 383.259,59 €.

De acuerdo con la asignación inicial de fondos públicos establecida en la Orden AYG/1048/2023 de 25 de agosto, por la que resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España.

ASIGNACIÓN FINANCIERA DESCONTANDO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO	1.663.346,06 €
ASIGNACIÓN A MEDIDA 7119.3.-COOPERACIÓN	133.307,68 €
ASIGNACIÓN FINANCIERA DESCONTANDO COOPERACIÓN	1.533.038,38 €
ASIGNACIÓN A MEDIDA 7119.2.-PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (25%)	383.259,59 €

TERCERA: BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

- Entidades locales, con ámbito territorial inferior al provincial.
- Personas físicas.
- Pymes.
- Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del GAL.
- Grupos de acción Local.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- A los efectos del régimen de ayudas y de esta convocatoria, las personas de derecho público de base asociativa privada, como las Comunidades de Regantes o los Consejos Reguladores de las indicaciones de calidad se considerarán promotores privados.

CUARTA: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitudes comenzara desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las solicitudes se presentarán de forma presencial (en la sede de la Proynerso sita en Plaza Mayor 1 de Ágreda (Soria) o telemática a través de la aplicación informática de gestión de ayudas Leader externa GALE.

El modelo de solicitud de ayuda y memoria del solicitante están disponibles en la web www.proynerso.com y en la base de datos nacional de subvenciones www.infosubvenciones.es en la documentación que se incorpora a esta convocatoria.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

A la solicitud de ayuda el promotor o la promotora, que deberá estar dado/a de alta en el registro de beneficiarios/as de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural según trámite



establecido en el apartado “6.1.-Alta en el registro de beneficiarios” del Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de Leader, acompañará la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

FASE: SOLICITUD DE AYUDA O DE SUBROGACIÓN	
1	Acreditación de personalidad del titular
2	Acreditación de la propiedad o derecho de uso o disfrute del inmueble donde se ejecutará el proyecto
3	Certificados de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y S. Social o autorización para su consulta
4	Acreditación de la gestión del IVA (si procede)
5	Memoria del solicitante
6	Documentación técnica de la obra civil
7	Documentación justificativa de la moderación de costes

SEXTA: INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA Y, EN CASO CONTRARIO, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE RECURSO DE REPOSICIÓN.

ALEGACIONES

Reclamaciones y Alegaciones (en el trámite de audiencia)

1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes.
2. Los interesados y las interesadas, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
3. Si antes del vencimiento del plazo las personas interesadas manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

RECURSOS

Contra las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como contra los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados alternativamente recurso potestativo de reposición, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Se estará a lo establecido en el Artículo 14 del Régimen de Ayudas.

**SÉPTIMA: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES**

Se establece un umbral mínimo de 30 puntos sobre 100 para que un proyecto sea seleccionado y baremado.

Los bloques de criterios y su puntuación están referidos a un total de base 100 para el conjunto de criterios de selección de cada categoría de proyecto.

A.- CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE-MÁXIMO 20 PUNTOS

RELACIONADAS CON EL PROMOTOR	MÁXIMO 20 PUNTOS
NATURALEZA DEL PROMOTOR	MÁXIMO 18 PUNTOS
Entidades locales	16 puntos
Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro	16 puntos
Personas físicas y otros entes privados	10 puntos
GRADO DE INTEGRACIÓN	MÁXIMO 2 PUNTOS
Promotor/a asociado/a a Asociación Empresarial o Profesional que actúe en la comarca (una o varias)	2 puntos
Promotor/a asociado/a a Entidades cuyo objetivo principal sea el de desarrollo rural integral de la zona (una o varias)	2 puntos

B.- CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA EL PROYECTO- MÁXIMO 10 PUNTOS

POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD EN LA QUE SE EJECUTA EL PROYECTO	MÁXIMO 10 PUNTOS
Localidad de hasta 100 habitantes	10 puntos
Localidad de 101 habitantes y hasta 250	8 puntos
Localidad de 251 habitantes y hasta 1.000	6 puntos
Localidad de más de 1.000 habitantes	4 puntos
Proyectos que afectan hasta 5 localidades	6 puntos
Proyectos que afectan a más de 5 localidades	10 puntos

C.- CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO – MÁXIMO 70 PUNTOS

CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	MÁXIMO 30 PUNTOS
PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO, CULTURAL O NATURAL	
Actuaciones en patrimonio catalogado B.I.C.	30 puntos
Actuaciones en patrimonio no catalogado B.I.C. pero incluido dentro del Conjunto Histórico Artístico	25 puntos
Actuaciones en otros elementos patrimoniales y recuperación de tradiciones	20 puntos
Actuaciones de divulgación del patrimonio rural	20 puntos
MEDIO AMBIENTE	
Recuperación de espacios degradados mejorando el impacto visual de la zona (vertederos, escombreras, graveras, etc.) para uso y disfrute de la población)	30 puntos
El proyecto tiene como objetivo la utilización de energías limpias (eólica, solar, biomasa, etc.). Siempre que no sea exigido por Ley	30 puntos
El proyecto tiene como objetivo la utilización de sistemas de reciclaje y/o aprovechamiento de residuos (instalación de contenedores de reciclaje, etc.)	30 puntos



Diseño y realización de senderos y/o caminos naturales	30 puntos
Infraestructuras cuya finalidad sea la educación y gestión medioambiental (centros de interpretación de la naturaleza, etc.)	25 puntos
Rehabilitación del paisaje y/o entorno	25 puntos
Formación y/o educación (campañas de conservación, educación ambiental, sensibilización, etc.)	20 puntos
Otros proyectos medioambientales distintos de los anteriores	15 puntos
SERVICIOS SOCIALES Y/O CULTURALES	
Compatibilización de la vida laboral y familiar (ludotecas)	30 puntos
Espacios de ocio y recreación (museos, bibliotecas, exposiciones, centros de interpretación, aulas, instalaciones deportivas, parques infantiles, biosaludables, etc.)	20 puntos
Actividades de dinamización de la cultura emprendedora y los centros educativos	20 puntos
Formación (dinamización asociativa, etc.)	20 puntos
Otros proyectos sociales y culturales distintos de los anteriores	15 puntos
VALORIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS	
Acciones de promoción y/o de comercialización (productos locales, recursos de la zona, etc.)	25 puntos
Estudios para la obtención de denominación de calidad	25 puntos
Otros estudios e investigaciones (inventarios, tradiciones, etc.)	20 puntos
Formación (Educación ambiental)	20 puntos
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN	
Instalación que permitan mejorar el acceso a Internet y a otros medios de comunicación (TV, radio, telefonía, etc.)	30 puntos
Creación de infraestructuras que faciliten el acceso a las nuevas tecnologías (telecentros, etc.)	20 puntos
Información y/o promoción digital (páginas web, etc.)	15 puntos
· Entidades locales	+5 puntos
Formación en inteligencia artificial	20 puntos
Formación en colaboración urbano-rural	15 puntos
TURISMO	
Diseño, realización y señalética de rutas	20 puntos
· Incorporan las nuevas tecnologías (inteligencia artificial, etc.)	+10 puntos
Diseño de productos turísticos	25 puntos
Creación de marcas/distintivos de calidad	20 puntos
Acciones de promoción del territorio	20 puntos
Señalética	15 puntos
Formación (Turismo sostenible)	20 puntos
Otras acciones de turismo distinta a las anteriores	15 puntos

BOPSO-76-03072024

El proyecto se encuadrará en uno de los apartados anteriores. En el caso de que pueda encuadrarse en varios se valorará el de mayor puntuación.



CARÁCTER INNOVADOR	MÁXIMO 10 PUNTOS
Creación/puesta en marcha (producto o servicio inexistente en la localidad)	10 puntos
Creación/puesta en marcha (producto o servicio inexistente en el territorio del Grupo)	10 puntos
Proyectos de formación que utilicen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, pretendan su conocimiento y difusión o la implantación de nuevas técnicas que hagan más competitivo el sector en el que se apliquen	10 puntos
Proyectos de formación que busquen el aprovechamiento de recursos endógenos con el fin de que el valor añadido se quede en las comarcas	10 puntos
Formación en inteligencia artificial	10 puntos
INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL	MÁXIMO 10 PUNTOS
Proyectos vinculados con la naturaleza y que se localicen dentro de áreas de interés comunitario como las incluidas en la Red Natura 2000 o espacios naturales	10 puntos
Proyectos que inciden positivamente en el patrimonio natural o que contribuyen a un impacto visual positivo	6 puntos
Proyectos de formación cuyo fin sea la conservación y/o mejora del medio ambiente	6 puntos
COLECTIVOS A LOS QUE SE DIRIGE LA ACCIÓN	MÁXIMO 10 PUNTOS
JUVENTUD (< 35 años)	
Dirigido a (preferentemente y en exclusividad)	10 puntos
Dirigido a (no de forma exclusiva o preferente)	5 puntos
MUJERES	
Dirigido a (preferentemente y en exclusividad)	10 puntos
Dirigido a (no de forma exclusiva o preferente)	5 puntos
DISCAPACITADOS	
Dirigido a (preferentemente y en exclusividad)	10 puntos
Dirigido a (no de forma exclusiva o preferente)	5 puntos
PARADOS	
Dirigido a (preferentemente y en exclusividad)	10 puntos
Dirigido a (no de forma exclusiva o preferente)	5 puntos
INMIGRANTES	
Dirigido a (preferentemente y en exclusividad)	10 puntos
Dirigido a (no de forma exclusiva o preferente)	5 puntos
JUBILADOS	
Dirigido a (preferentemente y en exclusividad)	10 puntos
Dirigido a (no de forma exclusiva o preferente)	5 puntos
PRESUPUESTO DE LA INVERSION	MÁXIMO 10 PUNTOS
< 30.000,00 €	10 puntos
Entre 30.000,00 € y 60.000,00 €	6 puntos

BOPSO-76-03072024



Entre 60.000,00 € y 90.000,00 €	4 puntos
> 90.000,00 €	1 punto

Si para su realización contratan a empresas o profesionales de la provincia de Soria se incrementará el porcentaje en un 5 % de ayuda.

* Deberá figurar contemplado en la memoria, y en su caso en la moderación de costes, siendo controlado en la certificación y de no ser así se volverá a rebaremar el expediente.

INTENSIDAD DE LA AYUDA

La fórmula para el cálculo del % de ayuda será la siguiente:

$$\text{INVERSIÓN } x\% : \text{Ayuda}$$

LIMITACIONES A LA INVERSIÓN:

Límite de inversión mínima: 5.000 €

Límite de inversión máxima: Hasta 2.000.000 €

LIMITACIONES AL % DE AYUDA:

50%

LIMITACIONES A LA AYUDA:

La subvención máxima de los proyectos no productivos será de 10.000€, Promotores privados y públicos.

Los límites de ayuda son para ayuda Leader, y para cada una de las convocatorias pudiendo alcanzar (10.000€ por promotor).

OCTAVA: POSIBILIDAD O NO DE REALIZAR PAGOS A CUENTA DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN FUNCIÓN DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS POR EL BENEFICIARIO Y LA BENEFICIARIA.

Se podrán realizar pagos a cuenta a través de las certificaciones parciales, estas serán al menos de 36.000 € de inversión justificada. No obstante, para proyectos no productivos con un presupuesto aprobado no inferior a 90.000 € se admitirán un máximo de tres certificaciones parciales (incluida la final) por proyecto, que supongan al menos el 30% del presupuesto aprobado (cuantía ejecutada y pagada de los conceptos o capítulos de inversión aceptados).

Para la solicitud de las certificaciones parciales se deberá presentar la documentación indicada para la justificación final del proyecto.

Ágreda, 24 de junio de 2024. – La Presidenta, Elia Jiménez Hernández

1449

BOPSO-76-03072024